

# LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Calle del Conquistador número 47.

AÑO IV

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca, Viernes 7 de Abril de 1893

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: UNA PESETA al mes en toda España. — Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre. — Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 567

Se publica todos los días laborables.

## Las elecciones municipales

Si el Gobierno está verdaderamente decidido y resuelto á aplazar las elecciones municipales, debe decirlo con franqueza. Todo quedará reducido entonces á que las aplazará, si le dejan, ó á poner de manifiesto que ha perdido unas elecciones antes de hacerlas. Dedicarse á inventar razones para que el aplazamiento se consienta, nos parece empeño poco digno de un ministerio de notables. A los gobiernos, con ministros notables ó sin ellos, no les ha de faltar nunca razones para burlarse de las leyes.

Buscando un motivo que explicase esa rara consulta que en algunos periódicos dirige el Gobierno al país para que éste diga como va á recibir en el actual momento histórico el ataque que se intenta contra la ley municipal, ha podido creerse que la razón suprema de la consulta era el miedo y sólo el miedo. Por esto hemos hablado de derrotas y de victorias. Pero no es esto lo que principalmente nos importa. Ahora nos trata de que triunfen los republicanos, ó los liberales, ó los conservadores. Lo que queremos es que la ley se respete y se cumpla.

¿Que deben aplazarse las elecciones municipales para no perturbar al país con un nuevo periodo electoral! ¿No habrá derecho para decir lo mismo siempre que nos encontremos en vísperas de unas elecciones municipales, provinciales ó generales?

Menos puede perturbar al país celebrar inmediatamente las elecciones y acabar de una vez con la excitación electoral, restableciendo bien pronto, en Mayo, cuando constituido el Congreso puedan comenzar los debates económicos, la normalidad y la calma, que interrumpir ésta nuevamente en Septiembre ó Octubre, creando para los que así las llaman, dos perturbaciones hondísimas en un año, en lugar de una sola. Ahora están ya preparados los partidos, en movimiento los comités, en función los trabajos de los candidatos... Suspende todo eso, para reproducirlo á los pocos meses, no es ciertamente obra de paz.

Creíamos hasta aquí, que no dependía de la voluntad del poder ejecutivo señalar la época en que se han de verificar unas elecciones.

¿Es que el Gobierno opina lo contrario? ¿Es que cree que las leyes no obligan á su cumplimiento estricto por parte del poder? ¡Ah! Pues entonces lo más expedito para un Gobierno que cuenta con los votos de la mayoría para todo, no es pedir que las elecciones municipales se aplacen hasta Diciembre, sino presentar un proyecto de ley con un solo artículo que diga:

Las elecciones municipales se celebrarán cuando quiera el Gobierno.

## LAS ACTAS

La sinceridad electoral tiene tres enemigos: la «influencia oficial», la «falsedad» y el «dinero». La experiencia enseña la escasa eficacia de las leyes penales para atajar males semejantes. Cualquiera que juzgara de las cosas tan solo por la minuciosidad con que el legislador ha salido al encuentro de las indebidamente ingerencias de los funcionarios públicos en esa

materia, pensaría que se habían hecho todas imposibles. Y de igual modo, consultando el Código penal, creería que no cabe, sin graves riesgos, falsificar un acta ó comprarla. Y sin embargo, atendiendo á las «impurezas de la realidad», resulta que el Gobierno «encasilla» á los candidatos con una franqueza que escandalizaría á aquella minoría progresista que en 1858 rechazaba con indignación la «influencia moral» que tenía derecho á emplear el gobierno, según sostenía el Sr. Posada Herrera. Resulta que los gobernadores, como sino fuera bastante la «costumbre» de llamar á los alcaldes para hacerles entender, á solas y sin testigos, la necesidad de sacar de cualquier modo victoriosos á los candidatos ministeriales, falsifican actas en su propio despacho. Resulta que de tal modo abundan los «pucherazos», que bien se puede asegurar que en las cuatro quintas partes de España las elecciones no se «hacen», se «escriben». Y resulta que la cifra de los gastos electorales va subiendo en tal progresión, que dentro de poco solo podrán ser diputados los ricos sin aprensión, ó los que quieran... las Compañías.

¿Es que no hay remedio para esas enfermedades? Hay uno que no es de resultados lejanos é inciertos, como la sanción penal reducida á la más mínima expresión por las recomendaciones, los sobreseimientos, las absoluciones y los indultos, y que consiste en que el Congreso se decida á ser «juez» y no «encubridor» de tales desmanes, declarando, sin contemplaciones, «graves» todas las actas que lo sean, y «anulando» todas las que merezcan ser anuladas. La eficacia de ese remedio consiste en que se malogren los malos propósitos, en que las ilegalidades, los abusos, las tropelías no aprovechen, no «sirvan». ¿Qué extraño es que en el Puerto de Santa María se hayan cometido tantas atrocidades contra el Sr. Peral, si la última vez se hizo lo propio y sirvió? En cambio, con ser lo que fué la conducta del último Congreso en la materia, resultó, sin embargo, que de siete actas que anuló, «tres» eran de los distritos de la provincia de Barcelona, y á la misma pertenecían «cuatro» de las trece que declaró graves; y además la minoría republicana puso sobre la picota las elecciones de esa provincia y demostró que se habían «quitado» siete actas á otros tantos correligionarios suyos. ¿No habrá contribuido en algo á que esta vez las actas de cinco de sus distritos las traigan republicanos?

Distinguímos de intento la declaración de «gravedad» de la «anulación» de las actas. Aquella tiene más importancia de lo que parece. Es preciso conocer, por experiencia la preocupación de los candidatos «dudosos», en estos días, para comprender la eficacia «penal» de obligar á los que se encuentran en ese caso á esperar á las puertas del Congreso la aprobación de su acta. Y téngase en cuenta que para hacer efectiva esa sanción, basta con que se cumpla estrictamente el art. 19 del reglamento del Congreso, en el cual se especifican, nada menos que ocho circunstancias que determinan la gravedad de un acta, y luego se añade: «Todos aquellos defectos ó vicios que á juicio de la comisión alteren fundamentalmente el resultado de la elección».

Importa fijarse en esta última prescripción, porque ella obliga á declarar graves algunas actas respecto de las cuales no hay protesta ni reclamación

alguna; como, por ejemplo, aquellas en las que los «pucherazos» son manifiestos y han decidido de la elección. Las hay en que á la simple vista, del resumen de las votaciones y comprobando unas secciones con otras, sobre todo las urbanas con las rurales, resulta este vicio con absoluta claridad. Pues si se quiere que las elecciones empiecen á «hacerse» y dejen de «escribirse», hay que declarar graves todas las actas que se encuentren en ese caso, y en su día anular aquellas en que la falsedad sea más evidente.

Es necesario que el Congreso, utilizando todos los datos que tiene á su disposición, y no son pocos, «rectifique» los escrutinios y dé el acta á quien en justicia corresponda, no consintiendo el escándalo de los Lázarus resucitados, ni las tramoyas desvergonzadas que se llevan á cabo en los días que median entre el de la elección y el en que aquél se verifica.

Y para todo, más especialmente para lo del «dinero», preciso es que el Congreso haga uso de la facultad que le confiere el art. 83 de la ley electoral, ordenando á la autoridad judicial practicase las investigaciones en la localidad, y acordando, que bien puede hacerlo, que las practique una comisión de diputados. ¿Cuántas veces en los distritos se rien de los discursos que se pronuncian en el seno de la comisión y en el salón de sesiones, sobre si ha tenido ó no lugar un hecho que allá sabe todo el mundo que sí ha tenido lugar!

¿Hará algo de esto, no decimos más que «algo», el Congreso actual? Lo dudamos. En las anteriores Cortes liberales se nombró una comisión de actas que no anduvo más que la mitad del camino, pero al fin lo anduvo. Su digno presidente, el señor Marqués de Valdeterrazo, lejos de imponerse á sus compañeros, los dejaba en completa libertad, por lo cual era más frecuente que la mayoría se decidiera; y él casi siempre firmó con las minorías los votos particulares. Por ello, cuando la comisión terminó su obra, el Sr. D. Francisco Silvela dijo, desde los bancos de la oposición, al famoso tribunal de actas graves, que no debía malbaratar la herencia sana que aquella le había dejado. Y en efecto, el tribunal iba dando muestras de lo anchas que eran sus tragaderas, y aprobó las más de las actas declaradas graves por el Congreso.

Vinieron luego las Cortes conservadoras, y de lo que iba á pasar fué ya un «indicio grave» el nombramiento del señor Linares Rivas para presidente de la comisión de actas. ¡Qué unanimidad, qué disciplina, qué olvido del artículo 79 del reglamento, qué actas pasaron! Basta decir que las minorías consideraron «graves cuarenta y seis», y la mayoría solo «trece». Es decir, que la comisión de los conservadores del último Congreso, se puso al nivel del tribunal de actas graves de los liberales del penúltimo.

Ahora, es verdad, de todas partes se pide rigor, severidad, porque «las instituciones representativas, según hoy juegan y se mueven irradian una ficción grosera, una mentira repugnante, un peligro pavoroso», pero siempre ha sucedido lo mismo. El partido gobernante que está en la oposición, clama contra todo aquello que hicieron los suyos cuando estaban en el poder. Y el que está en el poder, sintien-

do el peso de su responsabilidad y viendo como la marea de la corrupción electoral sube, se asocia, queremos creer que con sinceridad, á las exclamaciones de la opinion pública. Pero siempre viene el tío Paco con la rebaja. Y es que esos ofrecimientos, esos compromisos con el país, los toma el Gobierno «in genere», y luego vienen los casos «concretos» y nunca falta un motivo para hacer excepciones, las cuales llegan á constituir la regla general. El uno, porque es amigo particular; el otro, porque es «yerno»; éste, porque ha contado al oído de alguien una historia de la cual resulta que, aun cuando la elección parezca una gran «mentira», es la pura «verdad»; aquél, porque el interés del «partido» en su distrito exige imperiosamente la aprobación del acta, por sucia que ella esté. Y luego, porque la realidad es la realidad, la política es la política, el mundo hay que tomarlo como es, y por tanto, en el presente momento histórico, no hay otro principio que este: sacar á flote al amigo y dejar en su casa al adversario. Alguien dirá que España es en esta materia una excepción en Europa. ¡Qué le hemos de hacer! Y los jefes de los partidos monárquicos continuarán lamentándose, desde los bancos de la oposición, de que aquí no hay cuerpo electoral y de que, por tanto, dependiendo el resultado de las elecciones del Gobierno y éste de la corona, de la corona depende todo. Pues conste y adelante con los faroles.

Lo que á los republicanos nos toca hacer es mostrar los candidatos que en nuestra comunión han luchado, los que han vencido, los votos que han alcanzado, las poblaciones en que han triunfado, los derrotados por virtud de los pucherazos del campo, las actas que se han «quitado» á amigos nuestros apelando á medios indignos y groseros, y dejar que todos, desde el mas alto al mas bajo, toquen las consecuencias. Entretanto, si el Gobierno quiere marchar por el camino derecho, por él iremos. Sinó, dado el punto á que han llegado las cosas, habremos de decirle: la «justicia» en materia de actas, ó la «obstrucción».

G. DE AZCARATE.

P. S. Se nos olvidaba decir á «El Correo» que no echaremos en saco roto la «presión de los grupos republicanos», porque realmente es cosa vitanda y sobre todo real y positiva, como todo el mundo sabe. Lo discutiremos, sí, señor, y quizás discutiendo eso en el Congreso, consigamos que nuestro colega se corrija de esa y de otras manías en que ha caído recientemente, y que van ya picando en historia.

**Noticias políticas**

El Sr. Romero Robledo, que hace pocos días salió para su casa de Antequera, donde pensaba entregarse á un plan curativo bajo la dirección de un médico andaluz, regresó á Madrid, como saben nuestros lectores, en vista de que la medicación empleada no daba el resultado que el médico esperaba.

En esta semana saldrá para Alemania, donde consultará á especialistas, y ellos serán seguramente los primeros que, con detenimiento, reconozcan al ex-ministro conservador, porque hasta la fecha no se ha dejado reconocer.

La entereza de caracter del Sr. Romero Robledo es tal, que, no obstante el tiempo que hace viene padeciendo, no se ha puesto en cura con aquel cuidado y asiduidad que requiere su molesta enfermedad.

No hay para que decir cuanto deseamos encontrare en Alemania la curación de sus males.

Al abrir anteayer mañana los dependientes de la catedral de Salamanca la puerta de la sacristía, vieron atravesados en la misma dos bancos, encima de los cuales había un papel que decía así:

«Un hombre honrado ha colocado estos bancos para que se sienten en ellos los dependientes de la iglesia y la vigilen.

»Once de la noche del Miércoles Santo, 1883.» Registrada la catedral, se vió que faltaba una de las lámparas que estaban destinadas para adornar el monumento.

Un periódico de Barcelona dice, como dato para la historia de las supersticiones del siglo actual, que los vecinos de algunos pueblos de la montaña de Cataluña obligan á los animales domésticos á pasar el día de Viernes Santo sin probar alimento alguno.

**CRONICA LOCAL**

Hemos recibido un atento B. L. M. suscrito por D. Benito Pons Fabregues, en el que nos invita en nombre de la Junta de Señoras de Palma á ir á examinar el *paravent* que han bordado con objeto de que figure en la sección de labores femeniles de la Exposición Universal de Chicago.

No dejaremos perder la ocasión de admirar una obra de que hemos oído hacer grandes elogios, debida á la habilidad de las señoras mas distinguidas de esta población, dirigida por la renombrada bordadora doña Catalina Pujol de Horrach, y proyectada por el pintor señor Lloréns.

Agradecemos á nuestro amigo y á las damas que forman la junta la atención de que hemos sido objeto.

Ayer tarde estuvo el muelle extraordinariamente animado no tan solo por salir simultáneamente dos vapores el «Lulio» y el «Palma», para Valencia el primero, y el segundo para Barcelona, sino por la circunstancia de embarcarse en aquel el señor don Victoriano Guzmán Gobernador civil de esta provincia, y el Sr. D. Jacinto Maria Cervera Obispo de esta Diócesis.

A despedir á estas autoridades acudieron numerosa concurrencia, viéndose los andenes atestados de carruajes.

El Sr. Guzman, que ha entregado el mando á D. Pascual Ribot, estará de regreso el día 29 de este mes.

**Pronósticos del tiempo**

He aquí los que hace Noherlesoom en su «Boletín Meteorológico, para los días que restan de la presente quincena.

Como en los días 6 y 7 persistirá en el Africa septentrional la depresión que será motivo de que no siente el tiempo por completo, sino que se mantendrá variable con algunos chubascos que se extenderán desde el Mediterráneo al centro, con vientos de entre E. y SE.

El período lluvioso que comprenderá desde el 8 al 11, no será muy importante por pasar lejos de ella los dos centros de acción que fomentarán este cambio admosférico.

Empezará á señalarse el sábado 8 este nuevo cambio de tiempo, por la acción combinada de los dos centros de depresión, situados á nuestro N.O. y S.O.

Desde dicho día 8 se reproducirán las lluvias, que se extenderán desde Portugal al centro de España, con viento de entre S.O. y N.O.

El domingo 9 llegará á alcanzar su mayor intensidad esta perturbación admosférica cuyos núcleos acción estarán situados á nuestro N.O. el más remoto, y al S.O. y al S. el que más influencia tendrá en nuestra Península.

En ella ejercerán ambos su acción, siendo bastante generales las lluvias, con vientos de entre

S. O. y N. O. En nuestros mares habrá mal tiempo. Este continuará el lunes 10, si bien se modificarán bastante las presiones. De ellas se desprende que será de mas intensidad en nuestra Península la afluencia de la depresión de Africa y del Mediterráneo, especialmente en las regiones del E. y S.E. En éstas se sentirán con mas preferencia en dicho día 10 las lluvias, que se propagarán hasta el centro, con vientos de entre S.E. y N.E.

La depresión del Archipiélago inglés derivará el martes 11 parte de sus fuerzas hacia la Europa central, y al propio tiempo la depresión de Africa avanzará por el Mediterráneo en dirección al golfo de Génova, en cuyo punto se fundirán los dos elementos del 11 al 12.

Esta combinación de fuerzas, actuando á nuestro N.E., determinarán vientos de este rumbo en nuestra Península, y con tal motivo, una rápida subida del barómetro y disminución de la temperatura, según la ley tantas veces citada de correlación.

Este mínimo término será más sensible en la cuenca del Ebro y en el N.E. de España del 11 al 12.

Desde el 12 hasta el final será de tiempo variable en nuestra Península, exceptuando el 13, que será algo lluvioso, á consecuencia de una depresión oceánica, que ejercerá influencia en Portugal y en las regiones del N.O. y O. de España.

**VARIEDADES**

**Coplas**

Silencio, que duerme Gamazo la siesta. El pobrecito no duerme de noche por mor de las cuentas!

El jueves último visitaron la Exposición Histórico-Europea unas doscientas personas, en su mayoría extranjeros de los que vienen á Madrid atraídos por el interés de la misma.

En vista de esta creciente afluencia de personas eminentes ó distinguidas en los distintos ramos de la historia, la arqueología y el arte, se ha dispuesto un libro en blanco, donde podrán firmar todos los concurrentes á la Exposición, excepto los días de convite, y que estará permanente en la sala XI, destinada á la consulta de manuscritos españoles y americanos.

Así quedará recuerdo perpétuo de las eminencias que han contribuido con su estimación al brillo del gran certamen.

El miércoles último falleció en Breda madame Francisca Deymonáz, hija de María Antonieta de Borbón y de Nanndórf, el pretendido Luis XVII.

Madame Deymonáz jamás renunció á lo que ella llamaba sus derechos á la corona de Francia, y nunca llamó al conde de París más que el «usurpador».

Los accionistas del Panamá han nombrado un comité encargado de estudiar y de preparar un proyecto de constitución de una nueva Sociedad del Canal de Panamá.

El comité presidido por M. Keratry, dió á conocer las bases del proyecto. Las principales son las siguientes:

La terminación del canal exige ocho años, y los gastos no excederán de 480 millones.

En cambio de las cesiones hechas por la antigua sociedad á la nueva, ésta cede á la primera la mitad de los beneficios. Además, en la suscripción de las acciones que se emitirán, se concederá un derecho de preferencia á los accionistas y obligacionistas de la antigua sociedad. Keratry someterá el resultado de sus estudios al liquidador Monchicourt.

Un inventor de Mannheim ha dado con la manera de fabricar un paño contra el cual se estrellan las balas sin atravesarlo.

Esto tiene todo el aspecto de una paradoja. Pero por orden del ministro de la guerra austriaco se han hecho las pruebas necesarias y resulta que con efecto las balas no hacen mella en el paño del inventor de Mannheim, á pesar de que contra los maniquies vestidos con la nueva tela se hicieron disparos á muy corta distancia.

ISLEÑA MARÍTIMA

Viaje extraordinario á SEVILLA en virtud de las ferias y fiestas.

El día 12 del corriente á las doce de la mañana saldrá de este puerto para el de SEVILLA el vapor.

PALMA

Para mayores ventajas de los señores pasajeros que deseen visitar Granada y Córdoba, ha dispuesto esta empresa hacer escala en MALAGA.

Permanecerá en Sevilla hasta el día 21 del presente mes regresando con escala á BARCELONA.

CONDICIONES DEL PASAJE

Cámara de 1.ª clase comprendida la manutención durante las trayesías, 150 pesetas.

Cámara de 2.ª id., id., id. 120 pesetas.

Durante la permanencia en Sevilla los señores pasajeros podrán disponer de sus camarotes y comer á bordo satisfaciendo solo la manutención arregladamente á la tarifa económica que rejirá.

Los señores pasajeros que desembarquen en Barcelona y les convenga prorrogar su permanencia en aquella capital, tendrán opción á regresar á esta en cualquiera de los diferentes vapores de esta empresa.

Habrá camareras para el servicio de las señoras. NOTA.—Se suplica á los señores pasajeros se sirvan pasar cuanto antes á retirar sus pasajes.

Despacho.—Palacio, 26. 6-4

TEATRO CIRCO BALEAR

COMPANIA DE ZARZUELA CÓMICA

Funcion para el sábado 8 de Abril de 1893

VIVA MI NINA

EL GRAN PETARDO

CHATEAU MARGAUX

A las 8 en punto.

PRECIOS DE ABONO

Table with 2 columns: POR DECENA. DIARIOS. Pesetas. Pesetas. Rows include Palcos sin entrada, Butacas sin id, Sillas circulares id, Anfiteatro, Lunetas, Entrada general, Media entrada.

PLAZA DE TOROS DE PALMA

GRAN FUNCION

para el Domingo 9 de Abril de 1893

Por la notable compañía Acrobata-Taurina que dirige Mr. Micarelli, combinando para este dia una función con los siguientes trabajos:

El Hércules, el alambre flojo, Jucoso intermedio cómico y saltos mortales, Las pirámides de Egipto, El Bambú, Variados equilibrios ejecutados con los pies, El perro Lucero Saltador presentado por monsieur Micarelli.

Un toro embolado que será picado en burro por el valiente Sebastiani, y retirado al corral, Un novillo de puntas, que será capeado, banderillado y muerto á estoque por la cuadrilla que dirige el matador de novillos Emilio Soler (a) CANARIO.

Finalizando la función con un novillo embolado,

llevando 20 pesetas al testuz, como premio al que logre quitárselas.

Entrada 2 reales.—Señoras, niños y soldados 1 real.

ALCALDIA DE PALMA

Quedan depositados en esta oficina varios diges de plata encontrados en la vía pública.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de la persona que los haya extraviado.—Palma 5 Abril 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

TELEGRAMAS

(De la prensa asociada)

Madrid 6, 9-15 m.

Huelva.—El señor Castelar pronunció un hermoso discurso enalteciendo el presupuesto de la paz. Después habló dos horas del descubrimiento de América.

Madrid 6, 7-35 t.

El Congreso ha elegido la mesa interina; ha triunfado la candidatura ministerial conocida. El candidato para una secretaria propuesto por los republicanos solo ha alcanzado 27 votos.

Madrid 6, 7-15 n.

En el Congreso se ha suscitado un vivo incidente entre los señores Sagasta y Salmeron sobre el reglamento. El señor Sagasta, entre los aplausos de los monárquicos, sostuvo que el actual reglamento era preceptivo hasta la constitución definitiva del Congreso.

Madrid 6, 8-15 n.

A. Reverte le ha cogido el tercer toro, causándole una herida grave en el cuello (lado derecho) y otra leve en el muslo derecho.

Bienes paraferrnales

Los bienes que la mujer aporta al matrimonio & adquiere durante él, sin formar parte de la dote, se llaman paraferrnales.

En Mallorca es común hacerlas el padre á los hijos que contraen matrimonio, de todos los bienes de aquel, con la obligación del donatario de satisfacer la legítima de los demás hijos, y reservándose el donante alguna cantidad para disponer en última voluntad. Estas donaciones son irrevocables aun mediando el mutuo consentimiento. El donatario en esta clase de donaciones es el heredero universal.

DERECHO FORAL DE MALLORCA

DERECHO FORAL DE MALLORCA

constituir hipoteca en la forma establecida. Doctrina confirmada por el Supremo Tribunal. (Artículo 180 y siguientes de la Ley Hipotecaria.)

En Roma habitualmente tenía la administración, la cual le daba los derechos y obligaciones que resultan del mandato «Uxoris esse, cum ipsam sessa negotia gerere, ipsam locavisse.» Cic. ad. fam. mil. XIV. 1.

Existen esta clase de bienes en Mallorca, con la particularidad de que su administración está á cargo del marido, siempre que éste sea mayor de 18 años, y el cual hace suyos los frutos con obligación de cubrir las cargas.

Bienes gananciales

La sociedad legal llamada de gananciales, es de origen germano. El Fuero Juzgo estableció la división proporcional, algunos fueros municipales y el Real establecieron la mitad por división (Ley 1.ª tt. IV lib. X Nov. Recop.)

DERECHO FORAL DE MALLORCA

DERECHO FORAL DE MALLORCA

sin contar el vitalicio ó renta vitalicia. El primero es de origen romano, el segundo y tercero de origen español. Enfléutico. Es el derecho de disponer y gozar de una finca cuyo dominio útil se nos ha trasferido, á condición de pagar una pensión anual impuesta sobre la misma.

Reservativo. Es el derecho de exigir una pensión al poseedor de una finca, en reconocimiento de la cesión de dominio pleno.

Consignativo. El derecho de exigir del dueño de bienes determinados, una pensión anual por habérselo entregado una cantidad sobre el valor de dichos bienes. Como contrato real, bilateral, el conso produce obligaciones por parte de ambos contrayentes.

En el enfléutico, además del derecho de cobrar la pensión, tiene el censalista el comiso, el derecho de fadiga, el de laudemio y el de retracto, y la conservación del dominio directo.

El consignativo puede estar constituido sobre cosa fructífera, sobre la industria

Bienes paraferrnales

Los bienes que la mujer aporta al matrimonio & adquiere durante él, sin formar parte de la dote, se llaman paraferrnales.

En Mallorca es común hacerlas el padre á los hijos que contraen matrimonio, de todos los bienes de aquel, con la obligación del donatario de satisfacer la legítima de los demás hijos, y reservándose el donante alguna cantidad para disponer en última voluntad. Estas donaciones son irrevocables aun mediando el mutuo consentimiento. El donatario en esta clase de donaciones es el heredero universal.

# SECCION DE ANUNCIOS

## SULFATO DE COBRE INGLÉS,

### GARANTIDO

Reconocido, declarado de primera calidad por el Sr. INGENIERO AGRÓNOMO de la provincia para combatir el *mildew*.

Droguería La Baleárica de Antonio Bennazar, calle de la Marina número 46, frente al Huerto del Rey, Palma.

NOTA.—A cada comprador le será entregada una «Instrucción práctica» explicativa del modo y épocas del sulfato, aprobada por el citado Sr. Ingeniero.

## Vapor directo

DE

Palma á Puerto-Rico, Habana y Matanzas

con escalas en MAYAGUEZ, PONCE y SANTIAGO de CUBA

Línea de Vapores Transatlánticos de PINILLOS, SAENZ y Compañía

Saldrá de este puerto el 7 de Abril próximo el magnífico vapor español de acero de 4.500 toneladas, clasificado 100 A. I. del Lloyd

# Miguel M. Pinillos

Admite carga á flete y pasajeros para dichos puntos y también para Canarias.

Informarán sus consignatarios: Martinez y Planas—San Juan, 20

## CORREOS

### SALIDAS DE PALMA

Para Barcelona, martes 4 tarde y domingo 8

mañana (vía Alcudia), á pesar de que de Manáhan.

Para Valencia, jueves 4 tarde.

Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana.

Para Mahón, lunes 4 tarde y miércoles 2 tarde (vía Alcudia).

### LLEGADAS A PALMA

De Barcelona, jueves 10 mañana (vía Alcudia) y sábado 7 mañana.

De Valencia, lunes 7 mañana.

De Alicante é Ibiza, miércoles 10 mañana.

De Mahón, lunes 10 mañana (vía Alcudia) y jueves 7 mañana.

## FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes que regirá desde el 1.º de Abril de 1893.

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 7:50 mañana, 2:15 y 3:45 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma: á las 3 (mixto), 7, mañana y 5:30 tarde.

De La Puebla á Palma: á las 7:25 mañana y 5:40 tarde.

De Manacor á La Puebla: á las 7 mañana y 5:30 tarde.

De La Puebla á Manacor: á las 7:25 mañana, 2:30 y 5:40 (mixto) tarde.

Tren periódico.—Días de mercado en Inca: De Inca á Palma, á la 1 tarde.

IMP DEL COMERCIO—CONQUISTADOR, 43

### Donaciones, esponsalicias

Son los obsequios que antes de contraer matrimonio suelen hacerse los esposos en prenda y signo de su cariño. En todos los tiempos ha existido la costumbre de que al mismo tiempo que se acompañaba al matrimonio de solemnidades religiosas y civiles, se le todea de manifestaciones de júbilo, recibiendo de los padres y parientes dones y presentes, y más comúnmente la esposa del esposo. Esta clase de

DERECHO FORAL DE MALLORCA 17

razón de esta mujer vestido, no puede reclamarse el dote durante el año de luto, tiene derecho á percibir además, alimentos proporcionalos á las facultades de su marido. Y aun cuando indolada tiene derecho á ellos, porque los recibe *propter honorem quem gavitur*, y no por razón de dote. No puede reclamar el dote durante el año de luto, tiene derecho á percibir además, alimentos proporcionalos á las facultades de su marido. Y aun cuando indolada tiene derecho á ellos, porque los recibe *propter honorem quem gavitur*, y no por razón de dote.

DERECHO FORAL DE MALLORCA 20

El sistema romano sostenía que el matrimonio por sí no tiene influencia alguna sobre los bienes de los cónyuges, que no se hacen comunes por él, cada uno de ellos conserva por el contrario, la propiedad de los suyos y dispone de ellos según su voluntad. Y aun más, existe en derecho la presunción legal que toda adquisición verificada durante el matrimonio, se ha hecho con dinero del marido, salvo prueba en contrario, de igual modo se presume del marido los muebles, enseres, semovientes, metálico, ropas de casa y mesa, y cuanto exista en ella á la muerte del testador. (R. 51 D. XXIV 1. Const. 6, V. 16.)

El art. 1392 del Código Civil, establece que mediante la sociedad de gananciales, el marido y la mujer harán suyos por mitad las ganancias ó beneficios obtenidos indistintamente por cualquiera de los cónyuges durante el mismo matrimonio. Los que se han ocupado de esta cuestión son partidarios de que se adapte la institución castellana, puesto que la se-

DERECHO FORAL DE MALLORCA 24

la cosa como libre de censo por el referido tiempo. Y por redención. Según la ley 5.ª titulada X, lib. 10 de la Novísima Recopilación, todos los censos tienen la consideración de redimibles, cuya redención podrá verificarse primeramente en su capital que resulte de las escrituras de imposición, en su defecto por la práctica, ley. Estatuto, ordenanza ó costumbre que rija en el pueblo, provincia ó reino, á falta de convenios ó de práctica, se redimirán consignando por el cañon un capital redimido á razón del  $\frac{1}{2}$  por ciento, y por el capital al tres por ciento. Cuando las pensiones se cumplieren en granos ó otra especie que no sea dinero, se formará el capital por el valor medio que haya obtenido la especie durante un quinquenio. En Mallorca por costumbre inconcusa puede el censalista pedir treinta y nueve pensiones y dos tercios de pensión, si el censo es alodial y veinte y nueve pensiones y dos tercios, si fuere de otra clase. El nuevo Código civil establece en su art. 1618, que no pueden dividirse entre

DERECHO FORAL DE MALLORCA 21

La palabra censo bajo su aspecto jurídico puede darnos dos derechos, uno personal si se le considera en el instante mismo de su creación, y otro real si se le mira una vez constituido por convenio. Censo en general es el derecho de exigir una pensión, á cuyo pago está afectada una finca agena. Es derecho respecto al que ha de cobrar *censoalista*, gravamen por el que ha de pagar llamado *censoario* ó *censoante*, tomando la cosa gravada el nombre de cosa *censoada* ó *acensoada*.

Los censos se dividen generalmente en tres clases principales: Enfitéuticos, reservados y censu-